



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

SGDI/471

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 273 - 2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 ABR 2021.

VISTO: El Informe N° 102-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1831423 y Reg. Exp. N° 1373051, la Opinión Legal N° 065-2021/GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 389-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 142-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, Carta N° 010-2021-CONSORCIO ARQING-IE31240.OVEJERÍA-RL, el Informe N° 010-2021/JRVD-SO, Carta N° 093-2021-INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C. y demás documentación adjunta en cuarenta (40) folios útiles; y,

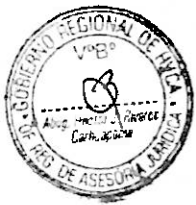
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 13-2019/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 007-2020/ORA de fecha 13 de enero del 2020, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayacocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejera y Istay hualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica – Institución Educativa N° 31240 localidad de Ovejera” por un monto total de S/ 2,297,351.10 (Dos millones doscientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y uno con 10/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018;

Que, con fecha 05 de enero del 2021 se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo Ejecución de Obra N° 02, de una parte, en representación de la Entidad el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Arq. Juan Rafael Valcarcel Dueñas – Supervisor de Obra – Consorcio ARQING, y de la otra parte el Sr. Jaime Sabino Pérez Limaymanta – representante legal de la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., asistido por el Arq. José Luis Calixto Gavino – Residente de Obra, debido a las intensas lluvias frecuentes durante los meses de febrero y marzo del 2021 que perjudica el normal proceso constructivo de la obra, siendo un evento no atribuible a las partes. Por tanto, en virtud del Artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aprueba la suspensión del plazo de ejecución de obra a partir del 06 de enero del 2021 hasta la culminación de dicho evento;

Que, posteriormente, con fecha 16 de marzo del 2021 se suscribe el Acta de Reinicio del Plazo Ejecución de LA Obra, de una parte en representación de la Entidad el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Arq. Juan Rafael Valcarcel Dueñas – Supervisor de Obra – Consorcio ARQING, y de la otra parte el Jaime Sabino Pérez Limaymanta – representante legal de la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., asistido por el Arq. José Luis Calixto Gavino – Residente de Obra, al haberse evidenciado y superado la causal que generó la suspensión del plazo de ejecución, presentándose las condiciones propicias que da reinicio a la ejecución de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 273

- 2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 ABR 2021.

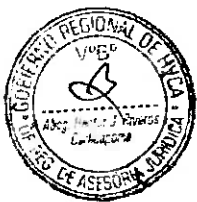
la obra hasta su culminación, desde el 17 de marzo del 2021 hasta el 28 de abril del 2021 (43 días calendario);

Que, mediante Carta N° 093-2021-INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C., de fecha de recepción 05 de abril del 2021, el Sr. Jaime Sabino Pérez Limaymanta – Gerente General de la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., solicita la aprobación de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02 señalando que, el 05 de enero del 2021 se suspendió el plazo de ejecución de la obra por la presencia de factores climáticos adversos, por lluvias frecuentes, deslizamiento de cerros y la no accesibilidad a la obra para el traslado de materiales que imposibilitaban continuar con la ejecución de la obra, y el 17 de marzo del 2021 se reinició el plazo de ejecución al haberse superado las causales que motivaron la suspensión del plazo de ejecución. Por tanto, la obra quedó suspendida por 43 días calendario, desde el día 06 de enero del 2021 hasta el 17 de marzo del 2021;

Que, al respecto, mediante Carta N° 010-2021-CONSORCIO ARQING-IE31240.OVEJERÍA-RL de fecha 05 de abril del 2021, el Arq. Elio Alex Córdor Cajachagua – Representante Común de la Consultoría de la supervisión de obra: Consorcio ARQING, presenta el Informe N° 010-2021/JRVD-SO de fecha 05 de abril del 2021, por el cual el Arq. Juan Rafael Valcarcel Dueñas – Supervisor de Obra, manifiesta que ha constatado las condiciones favorables para la continuidad de los trabajos, por lo que el 16 de marzo del 2021 se firma el acta de reinicio del plazo de ejecución de la obra, un día antes del reinicio de las actividades en obra, además se deja asentado en el acta como nueva fecha de culminación de obra el 28 de abril del 2021; en consecuencia, otorga opinión favorable para la aprobación de la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 02;

Que, por su parte, el Arq. Edgar Ruiz Villar – Monitor de Obra mediante Informe N° 142-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, de fecha de recepción 07 de abril del 2021, ratificado por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 389-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 08 de abril del 2021, manifiesta que la suspensión del plazo de ejecución se da en el marco del artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución del RLCE, solicitado por el Residente de obra Arq. José Luis Calixto Gavino y el Supervisor de obra Arq. Juan Rafael Valcarcel Dueñas otorga opinión favorable a la solicitud y aprobación posterior de suspender el plazo de ejecución de la obra. El evento causal de la suspensión del plazo de ejecución se da desde el 06 de enero del 2021 hasta el 16 de marzo del 2021, de modo que fueron 70 días calendarios sin actividad alguna de las partidas, por las intensas precipitaciones pluviales en la zona durante los meses de enero, febrero y marzo del 2020, siendo estos eventos causales que imposibilita la ejecución de la obra. La suspensión del plazo de ejecución desde el 06 de enero del 2021 hasta el 16 de marzo del 2021, por 70 días calendarios, se detalla de acuerdo a lo siguiente:

- Fecha de entrega de terreno : 28-01-2020
- Fecha de diferir inicio de obra (por falta de inspector de obra) : 28-01-2020
- Fecha de diferir inicio de obra (por factores climatológicos) : 07-02-2020
- Fecha de paralización con aislamiento social obligatorio (cuarentena) : 01-04-2020
- Días paralizados : 122 días
- Fecha de Ampliación Excepcional de Plazo : 08-07-2020
- Aprobado con CARTA MULTIPLE N° 122-2020/GOB.REG. HVCA/GGR-ORA : 157 d.c.
- Fecha culminación de causal de paralización : 31-07-2020
- Fecha de Suspensión del plazo de ejecución N° 01 : 01-08-2020





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 273 - 2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 ABR 2021

- Aprobado con R.G.G.R. N° 364-2020/GOB.REG-HVCA/GGR del 30-09-2020	:	16 d.c.
- Fecha culminación de causal de la suspensión	:	16-08-2020
- Fecha de inicio de obra	:	17-08-2020
- Fecha de término de plazo contractual	:	17-02-2021
- Fecha de suspensión del plazo de ejecución N° 02	:	06-01-2021
- Días suspendidos	:	70 días
- Fecha de culminación de la causal de suspensión	:	16-03-2021
- Fecha de Reinicio de obra	:	17-03-2021
- Días por ejecutar	:	43 d.c.
- Fecha de culminación obra reprogramada	:	28-04-2021

En consecuencia, concluye y recomienda que, contando con la opinión favorable del Supervisor de Obra Arq. Juan Rafael Valcarcel Dueñas, debe emitirse el acto resolutorio que apruebe la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02 del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejera y Istay hualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica – Institución Educativa N° 31240 localidad de Ovejera”, por el periodo del 06 de enero del 2021 al 16 de marzo del 2021 por espacio de 70 días calendario, debiendo ser la nueva fecha de término de plazo contractual el 28 de abril del 2021;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...)”;

Que, asimismo, el artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: “178.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

178.2 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

178.3 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios”;

Que, complementando a lo establecido en la normativa de Contrataciones, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE mediante Opinión N° 053-2018/DTN, respecto de la suspensión del plazo contractual, señala que: “(...) En tal sentido, a efectos de acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, conforme a lo establecido en el citado dispositivo, corresponde determinar si se ha configurado -previamente- un evento “no atribuible a las partes” que origine la paralización de la misma. Sobre este punto, es importante señalar que -por regla general- los eventos no atribuibles a las partes son hechos ajenos a su voluntad; en ese contexto, tal como lo describe la doctrina, el hecho ajeno es “el acontecimiento ajeno a la voluntad del deudor, que debe originarse en una causa





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 273 - 2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 ABR 2021.

extraña a su libre voluntad. Se trata pues de un hecho que no proviene directamente de su persona, ni tampoco de un acto que él no realice en uso de su libertad, discernimiento, conciencia, voluntad, intención". (...);

Que, igualmente, la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, establece en el ítem 6.3.8 del numeral 6.3 Procedimientos a cumplirse antes y durante la suscripción del contrato de obra, que: "La suspensión del plazo de ejecución por eventos no atribuibles a las partes previsto en el Artículo N° 153 del Reglamento, deben ser consignadas en el cuaderno de obras por el Residente e Inspector/ Supervisor de obra, hecho que debe hacerse saber a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a efectos de que solicite la emisión del acto resolutorio correspondiente, previo informe técnico emitido por el Inspector/ Supervisor de obra. Luego de reiniciado la obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación procederá a notificar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, previo informe del Inspector/ Supervisor de obra.";

Que, estando a los pronunciamientos técnicos favorables de la Consultoría de la supervisión de obra: Consorcio ARQING, a través del Arq. Juan Rafael Valcarcel Dueñas – Supervisor de Obra, del Arq. Edgar Ruiz Villar – Monitor de Obra y del Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde aprobar mediante acto resolutorio la suspensión del plazo de ejecución N° 02 de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayacchocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay hualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica – Institución Educativa N° 31240 localidad de Ovejería", por espacio de setenta (70) días calendario a partir del 06 de enero del 2021 al 16 de marzo del 2021; por consiguiente, autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 007-2020/ORA, debiendo ser la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 28 de abril del 2021;

Que, finalmente, se cuenta con el pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 065-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap de fecha de recepción 26 de abril del 2021, donde concluye que en aplicación del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose sustentado la imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra debido al peligro inminente ante el periodo de lluvias, debiendo de suspender la ejecución de la obra, configurándose este como un evento no atribuible a las partes, corresponde aprobar la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02 del Contrato N° 007-2020/ORA de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial en las localidades de Ayacchocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay Hualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica – Institución Educativa N° 31240 localidad de Ovejería", de acuerdo a los Informes N° 142-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, N° 389-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás documentos obrantes en el expediente;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 273 - 2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 ABR 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suspensión del plazo de ejecución N° 02 de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayacocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay hualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica – Institución Educativa N° 31240 localidad de Ovejería” por espacio de setenta (70) días calendario a partir del 06 de enero del 2021 al 16 de marzo del 2021, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 010-2021/JRVD-SO, el Informe N° 142-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR y el Informe N° 389-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la modificación del Contrato N° 007-2020/ORA, de fecha 13 de enero del 2020, de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayacocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay hualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica – Institución Educativa N° 31240 localidad de Ovejería”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 28 de abril del 2021, por lo expuesto en Informe N° 010-2021/JRVD-SO, el Informe N° 142-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR y el Informe N° 389-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-IEF/63.01.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular las Adendas correspondientes al Contrato N° 007-2020/ORA, y al contrato de supervisión de obra: Consorcio ARQING, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. y a la Consultoría de supervisión de obra: Consorcio ARQING, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

[Firma]
Ing. Giovanni L. Naupari Yacolca
GERENTE GENERAL REGIONAL

RBH/cemie

